CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	CENTRO AGROEMPRESARIAL DE LA REGIONAL CESAR DEL SENA			
CONTRATISTA	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRÍGUEZ			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9435586 de 2026			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 de abril de 2026			
REP. LEGAL.	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRÍGUEZ			
INTERVENTORÍA	N/A			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	N/A			
SUPERVISOR SENA	EIDA ESNEDA ARCE QUINTERO			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($23.274.113,27), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($23.274.113,27), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	N/A			
VALOR DE ANTICIPO	N/A			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	07 de abril de 2026			
SUSPENSIÓN NRO.	1			
PRÓRROGA NRO.	N/A			
ADICIÓN NRO.	N/A			
TIPO SUSPENSIÓN:	PLAZO	X	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	La suspensión del contrato No. CO1.PCCNTR.9435586 de 2026 se hará por el término de un (1) mes, contado a partir del 16 de abril de 2026, mientras se adelantan los trámites necesarios para la selección de un nuevo programa de formación que cumpla con Guía de Giras Técnicas.			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	29 de mayo de 2026			

En la ciudad de Aguachica el día 16 de abril de 2026 se reunieron en las oficinas del Centro Agroempresarial de la Regional Cesar del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el ordenador del gasto Orlando Antonio Aguilar Quintero y la Supervisora del contrato Eida Esneda Arce Quintero, a fin de establecer si la contratista Lilly Haidy Balaguera Rodríguez, había aceptado la posibilidad de suspender el contrato de la referencia, ante la imposibilidad de ejecutar las actividades contratadas, derivada de la necesidad de cambiar la ficha beneficiaria de la gira técnica.

CONSIDERACIONES

Que el Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar programó una gira técnica para el programa "Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos" como parte de su estrategia pedagógica. Sin embargo, la actividad no pudo ejecutarse porque el contrato inició el 7 de abril de 2026 y la etapa lectiva del programa finalizaba el 14 de abril de 2026, lo que hacía insuficiente el tiempo para su adecuada realización.

Que ante esta situación, se solicitó a la Dirección de Formación Profesional la ampliación de la etapa lectiva, pero la solicitud fue negada por cumplimiento de la programación académica. Como alternativa, se autorizó la posibilidad de asignar la gira a otro programa que cumpliera con los requisitos.

CONCEPTO TÉCNICO

El informe presentado por Eida Esneda Arce Quintero expone la situación administrativa y académica relacionada con la planeación y ejecución de una gira técnica del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, evidenciando las dificultades presentadas frente al cumplimiento de los requisitos institucionales y los tiempos establecidos. En atención a esta situación, la supervisora Eida Esneda Arce Quintero pone de presente lo siguiente:

> *"En el marco de las actividades académicas desarrolladas por el Centro Agroempresarial de la Regional Cesar del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cada vigencia programática se contempla la realización de giras técnicas dirigidas a los aprendices. Estas actividades están sujetas a la aprobación de la Dirección de Formación Profesional.*
>
> *"Para tal efecto, se ha planificado una gira técnica para el programa "Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos" del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar.*
>
> *"La gira técnica se plantea como una estrategia pedagógica fundamental dentro del proceso de formación profesional integral, en concordancia con el Plan de Acción 2026 y la Resolución No. 591 de 2022.*
>
> *"Su propósito es fortalecer los resultados de aprendizaje mediante la inmersión en entornos prácticos, proporcionando herramientas formativas que permitan a los aprendices adquirir las competencias necesarias para su adecuada preparación para la etapa productiva.*
>
> *"En cumplimiento de los parámetros establecidos en la Guía de Giras Técnicas, se requiere que el programa beneficiario se encuentre en etapa lectiva. En este sentido, el programa "Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos" culminaba dicha etapa el 14 de abril de 2026.*

"Por lo anterior, no era posible llevar a cabo la preparación y ejecución del contrato, el cual inició el 7 de abril de 2026 a las 6:00 p. m., dentro del plazo comprendido hasta el 14 de abril de 2026, fecha en la que finalizaba la etapa lectiva. De otra parte, algunos aprendices que contaban con patrocinio debían iniciar su etapa productiva el 15 de abril de 2026.

"En cumplimiento de los parámetros establecidos en la Guía de Giras Técnicas, se requiere que el programa beneficiario se encuentre en etapa lectiva. En este sentido, el programa "Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos" culminaba dicha etapa el 14 de abril de 2026.

"Por lo anterior, no era posible llevar a cabo la preparación y ejecución del contrato, iniciado el 7 de abril de 2026 a las 6:00 p. m., debido a que el tiempo disponible hasta la finalización de la etapa lectiva resultaba insuficiente para cumplir adecuadamente con dichas actividades.

"Teniendo en cuenta la situación planteada, se hizo necesario solicitar a la Dirección de Formación Profesional la ampliación de la etapa lectiva del programa "Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos", con el fin de contar con el tiempo suficiente para la adecuada ejecución del contrato y garantizar que los aprendices completaran su formación práctica dentro de dicha etapa.

"La dirección nacional del Servicio Nacional de aprendizaje Sena, mediante correo de fecha 10 de abril de 2026 enviado por el coordinador de formación profesional Dr. Helman Castañeda Castañeda da respuesta a subdirector del Centro Agroempresarial, en los términos siguientes:

> *"En atención a su comunicación, me permito informarle que no es posible realizar modificaciones relacionadas con la finalización de las fichas en el aplicativo SOFÍA Plus, dado que debemos ser estrictos en el cumplimiento de la programación académica establecida.*
>
> *"No obstante, lo anterior, es importante precisar que el beneficio de la gira técnica se mantiene vigente para el centro, aunque la ficha inicialmente propuesta no pueda acceder a la misma, toda vez que los aprendices estarían ingresando a etapa productiva, condición que no se encuentra contemplada para la ejecución de giras técnicas, las cuales aplican exclusivamente durante la etapa lectiva.*
>
> *"En este sentido, sí existe la posibilidad de concertar la participación de otra ficha de formación que requiera la realización de una gira técnica, siempre y cuando cumpla con los criterios académicos establecidos. Para tal fin, es indispensable tener en cuenta los siguientes lineamientos obligatorios:*

"-Para los programas de nivel Auxiliar, Operario y Técnico, los aprendices deben haber alcanzado mínimo el 75 % de ejecución de la etapa lectiva.

"-Para los programas de nivel Tecnólogo:

"-En la primera gira técnica, se exige un avance mínimo del 60 % de la etapa lectiva.

"-En la segunda gira técnica, se debe haber alcanzado al menos el 90 % de ejecución de la etapa lectiva.

"-Adicionalmente, la gira técnica debe responder a necesidades formativas puntuales, tales como el uso y apropiación de software especializado, equipos, herramientas, laboratorios u otros ambientes de aprendizaje, donde se evidencie claramente la interacción directa de los aprendices con dichos recursos, en coherencia con los resultados de aprendizaje del programa de formación.

"En caso de considerarse el cambio por otra ficha, le agradecemos adelantar la modificación correspondiente en el archivo en Excel adjunto, diligenciándolo en su totalidad. Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la trazabilidad entre los programas de formación y los aprendices beneficiados, en coherencia con los recursos que ya han sido girados, asegurando así la transparencia y el adecuado control administrativo y académico del proceso".

"Ante la imposibilidad de extender la finalización de la etapa lectiva del mencionado programa, debido a la negativa de la Dirección de Formación Profesional, y tras una reunión con el Subdirector y el equipo jurídico del Centro Agroempresarial, se tomó la decisión de proponer al contratista la suspensión de la gira técnica, con el fin de efectuar el cambio de la ficha beneficiaria por una que cumpla con los lineamientos establecidos en la Guía de Giras Técnicas.

"En este sentido, se comunicó al contratista la posibilidad de suspender la ejecución del contrato, con el propósito de que, de común acuerdo, se adoptara dicha medida. En consecuencia, se propuso la suspensión del contrato No. CO1.PCCNTR.9435586 de 2026 por el término de un (1) mes, contado a partir del 16 de abril de 2026, mientras se adelantan los trámites necesarios para la selección de un nuevo programa de formación que cumpla con los requisitos establecidos por la Dirección de Formación Profesional.

"Así mismo, se dejó constancia al contratista de que el contrato se reiniciará el 15 de mayo de 2026 o antes, en caso de que las circunstancias lo permitan. De igual manera, se mantendrá

el plazo de ejecución de quince (15) días, conforme a lo establecido en la invitación pública para la selección del contratista.

"Para el caso específico, se contempla inicialmente la selección del programa "Coordinación en Sistemas de Gestión", teniendo en cuenta que pertenece a la misma línea formativa del programa "Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos". Lo anterior se fundamenta en que, durante la presente vigencia, el Centro Agroempresarial no cuenta con otro programa de "Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos" que cumpla con las exigencias de la Guía de Giras Técnicas. En todo caso, esta alternativa está sujeta a la aprobación de la Dirección de Formación Profesional.

"En consecuencia, y dadas las condiciones que limitan la ejecución de la gira técnica, el supervisor no presenta objeción frente a la suspensión del contrato, toda vez que esta no genera perjuicio en el desarrollo de las actividades de la Entidad y permite su posterior ejecución de manera pertinente en beneficio de los aprendices del programa de Sistemas de Gestión.

"Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

"Suspender el contrato No. CO1.PCCNTR.9435586 de 2026 por el término de un (1) mes, contado a partir del 16 de abril de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá el plazo de ejecución de quince (15) días otorgado al contratista, conforme a lo establecido en la invitación pública".

Tomando como fundamento todo lo expuesto, los firmantes en la presente acta a través del aplicativo SECOP II, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9435586 de 2026, a partir del día 16 de abril de 2026, y hasta el 15 de mayo de 2026, o antes, si las circunstancias lo permiten.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Adul Antonio Reyes Galvan – Profesional Grado 2